

Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), septiembre-octubre 2025,
Volumen 9, Número 5.

https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i5

**LA NIÑEZ EN RECLUSIÓN: PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑOS
QUE NACEN O CRECEN EN CENTROS
PENITENCIARIOS EN MÉXICO.**

**CHILDHOOD IN CONFINEMENT: PROTECTION OF THE
HUMAN RIGHTS OF CHILDREN BORN OR RAISED IN
PENITENTIARY CENTERS IN MEXICO**

Gloria Dahana Salinas Ramírez

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo – Escuela Superior de Actopan



DOI: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i5.20061

La niñez en reclusión: Protección de los derechos humanos de niños que nacen o crecen en centros penitenciarios en México.

Gloria Dahana Salinas Ramírez¹

sa440561@uaeh.edu.mx

<https://orcid.org/0009-0005-3832-9260>

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo – Escuela Superior de Actopan
México

RESUMEN

El principal objetivo de este artículo es cuestionarnos sobre la funcionalidad de los centros penitenciarios para garantizar de forma efectiva la protección de los derechos humanos de aquellos niños que se encuentran privados de su libertad sin haber cometido un delito. En México un número significativo de niños y niñas crecen en prisión junto a sus madres, lo que plantea desafíos para garantizar sus derechos y promover su desarrollo integral. Aunque existen normativas y políticas para proteger a esta población vulnerable, persisten preocupaciones sobre las medidas implementadas; mediante entrevistas realizadas a mujeres privadas de su libertad, se evidencia la urgente necesidad de rediseñar un sistema penitenciario apto para estos menores de edad o en su defecto, no permitir que ellos estén dentro. Además, el encarcelamiento parental puede tener un impacto profundo en su desarrollo emocional, social y psicológico, lo que puede tener consecuencias a largo plazo en su vida. Esto se ha convertido en un problema alarmante, puesto que todos los niños tienen necesidades que deben de ser cumplidas en los primeros años de vida, recordando que pueden permanecer dentro hasta los 3 años, sin embargo, aunque estos pequeños vivan en prisión se les debe garantizar la protección de sus derechos.

Palabras clave: derechos humanos, centros penitenciarios, menores de edad, encarcelamiento parental, privados de su libertad.

¹ Autor principal

Correspondencia: sa440561@uaeh.edu.mx



Childhood in confinement: Protection of the human rights of children born or raised in penitentiary centers in Mexico

ABSTRACT

The main objective of this article is to question the functionality of penitentiary centers to effectively guarantee the protection of the human rights of children deprived of their liberty without having committed a crime. In Mexico, a significant number of boys and girls grow up in prison alongside their mothers, which poses challenges for guaranteeing their rights and promoting their comprehensive development. Although regulations and policies exist to protect this vulnerable population, concerns persist regarding the measures implemented. Interviews with women deprived of their liberty reveal the urgent need to redesign a penitentiary system suitable for these minors or, failing that, to eliminate them from their homes. Furthermore, parental incarceration can have a profound impact on their emotional, social, and psychological development, which can have long-term consequences for their lives. This has become an alarming problem, since all children have needs that must be met in their early years. It should be noted that they can remain in prison until they are 3 years old. However, even if these children live in prison, their rights must be guaranteed protection.

Keywords: human rights, penitentiary centers, minors o underage individuals, parental incarceration, deprived of their liberty.

Artículo recibido 09 agosto 2025

Aceptado para publicación: 13 septiembre 2025



INTRODUCCIÓN

Hablaremos del fenómeno de la infancia que nace o crece en los Centros de Reinserción Social en México, el tema central gira entorno a la protección de sus derechos humanos y como el sistema penitenciario logra garantizar estos. Aquellos menores que permanecen privados de su libertad derivado de la situación jurídica de la madre, nos hacen reconsiderar la necesidad de crear espacios independientes en los Centros de Reinserción Social, con instalaciones y ambientes que les permitan un mejor desarrollo físico, emocional y psicológico, un entorno que los haga sentir seguros y respetados. Aunque el encierro está diseñado para sancionar y reinsertar a quienes han cometido delitos, cuando se trata de mujeres madres, la prisión se convierte en un espacio donde conviven dos realidades profundamente distintas: la del castigo penal y la del ejercicio de la maternidad.

Para comprender el contexto de esta investigación es importante que se entienda, ¿Qué es un centro penitenciario en México?, según el artículo 3, en su fracción III de la Ley Nacional de Ejecución Penal establece que es el “*espacio físico destinado para el cumplimiento de la prisión preventiva, así como para la ejecución de penas*” (LNEP, 2016), su parte, Fernando Vega Santa Gadea “*es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales. Este principio rector y doctrinario está canalizado por medio de la Dirección General de Establecimientos Penales para llevar a cabo el cumplimiento de la ejecución penal*” (Gadea, 1972). Asimismo es fundamental precisar a qué nos referimos cuando hablamos de niños y niñas. De acuerdo con el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del niño es “*todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad*” (UNICEF, Convención sobre los Derechos de los Niños, 2006). Sin embargo, la infancia representa mucho más que el simple tránsito entre el nacimiento y la adultez. Este concepto abarca el estado, las condiciones de vida, el bienestar y, especialmente, el desarrollo en el entorno familiar. En este sentido, se reconoce a la familia “*como el espacio primordial de desarrollo de las personas, en el cual se conservan y transmiten los valores culturales del ser humano, por lo cual es muy importante que no se puedan esgrimir argumentos de ningún tipo, ya sean económicos o sociales, para separar a una niña o niño de sus padres, salvo que exista una resolución judicial, que en aplicación del principio del interés superior del niño, señale lo contrario*” (LARA, 2011).



Uno de los principales motivos que nos incitan a abordar esta situación son las constantes vulneraciones a los derechos de la infancia que crece privada de su libertad durante sus primeros 3 años de vida, por lo que, es necesario investigar y analizar el impacto que tiene el encarcelamiento parental en su desarrollo, considerando que un entorno penitenciario puede afectar negativamente, si no se toman medidas adecuadas para proporcionar un ambiente seguro y estimulante.

El problema de esta investigación radica en la ausencia de políticas públicas efectivas, infraestructura adecuada y normativas específicas que garanticen el desarrollo integral de estos niños en condiciones dignas, a pesar de los avances legislativos como la Reforma Constitucional de 2011 y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de 2014, persiste un vacío en la implementación prácticas de las medidas que aseguren su bienestar.

En particular, se cuestiona si los centros penitenciarios están preparados para atender las necesidades de la infancia en reclusión y si su permanencia en dichos espacios representa una violación sus derechos fundamentales. Este problema se agrava en el caso de mujeres que enfrentan sentencias largas, muchas veces derivadas de delitos de alto impacto, como homicidio, secuestro o delincuencia organizada. En estos casos, la posibilidad de que sus hijos e hijas permanezcan con ellas durante los primeros años de vida plantea dilemas legales, éticos y sociales complejos: ¿hasta qué punto el derecho de la madre a vivir con su hijo debe prevalecer? ¿Puede una prisión, por más que lo intente, garantizar un entorno sano y digno para un menor?

La relevancia de este estudio radica en visibilizar una problemática poco explorada en el ámbito académico y jurídico, que afecta directamente el desarrollo de menores en sus etapas más críticas. Este tema nos permite generar propuestas de mejora en las políticas penitenciarias, promover el respeto a los derechos humanos y contribuir a la construcción de un sistema de justicia más equitativo y humanizado. Además, se busca incidir en la creación de espacios más adecuados dentro de prisión que garanticen condiciones óptimas para el desarrollo infantil, o bien, alternativas que permitan su crianza fuera del entorno carcelario.

De igual manera, es importante mencionar que la autonomía progresiva es la “*capacidad de gestionar y tomar decisiones sobre uno mismo y sus actividades sin depender de una autoridad externa*” (RUNA), esta se divide en tres momentos clave comenzando por la dependencia inicial, como su

nombre lo indica es la sujeción completamente del niño al adulto, ya que no tiene la capacidad para tomar sus propias decisiones sin la autoridad de un adulto, posteriormente sigue la transición y participación, es cuando el menor va creciendo y comprendiendo más cosas de su entorno, obteniendo la capacidad y madurez para tomar decisiones graduales, finalmente, la autonomía plena, la etapa más complicada dejar de ser niño para ser adolescente, es decir, ya son capaces de tomar decisiones de manera autónoma. Sin embargo, este proceso no tiene una edad determinada puesto que cada ser humano es completamente diferente y su desarrollo es diferente al resto, ya que influyen diversos factores como su entorno familiar, creencias, cultura, gustos, aprendizajes, lecciones de vida etcétera. En este sentido, aunque los menores solo permanezcan poco tiempo en un Centro de Reinserción Social, esto puede dejar huellas significativas en su vida, que afecten de forma negativa; sin menoscabar el derecho de toda madre, se debería reconsiderar si no se ve vulnerado el interés superior de la niñez que son *“todas las medidas respecto del niño deben estar basadas en la consideración del interés superior del mismo. Corresponde al Estado asegurar una adecuada protección y cuidado, cuando los padres y madres, u otras personas responsables, no tienen capacidad para hacerlo”* (UNICEF, Convención sobre los Derechos de los Niños, 2006). Lo cual reconoce de que el sistema penal no fue diseñado para la maternidad, y mucho menos para la infancia. Sin embargo, las realidades sociales y legales obligan a repensar estos espacios desde un enfoque más humano, inclusivo y centrado en derechos. En este contexto, es indispensable cuestionar si la prisión puede y debe ser un lugar para ejercer la maternidad, y qué responsabilidad tiene el Estado frente a los niños y niñas que, sin haber cometido delito alguno, viven las consecuencias del encarcelamiento de sus madres, de igual forma, es importante recordar que al cumplir los tres años estos deben someterse a un proceso de externamiento, lo que implica buscar a los candidatos aptos para el menor o en su defecto estos serán entrevistados al DIF.

METODOLOGÍA

Esta investigación es de carácter cualitativo, dogmático, deductivo, a partir de los principios generales y bases de la protección de los derechos de la infancia que nacen en prisión, para traer consigo mejores beneficios a los centros penitenciarios que garanticen a estos menores una vida digna sin que se les



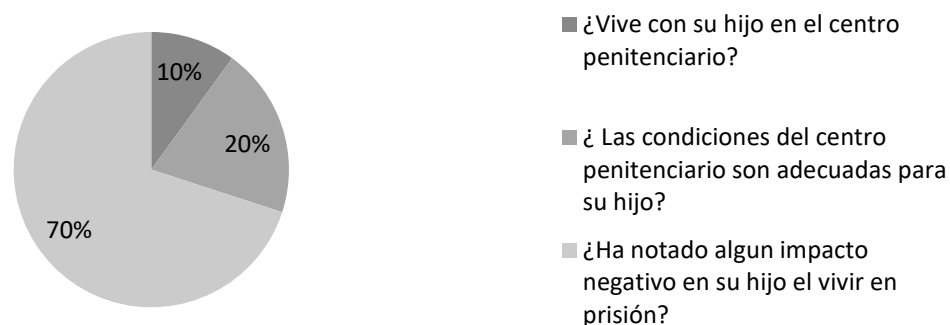
vulneren derechos por permanecer privados de su libertad a su corta edad. Por esta razón, se llevó a cabo un estudio en el que se recolectaron entrevistas a mujeres privadas de su libertad que viven con sus hijos, así como al personal encargado, en cumplimiento con los principios de confidencialidad y protección de datos personales, se utilizara un sistema de seudónimos para resguardar su identidad, esta medida evitar cualquier forma de estigmatización, revictimización o exposición que ponga en riesgo la integridad de los niños.

RESULTADOS

El contexto actual de los centros penitenciarios no es el más adecuado para los primeros años de vida de ningún niño o niña, debido a que esto generaría una serie de consecuencias negativas en su vida, sin dejar de lado, ni socavar el derecho que toda madre en prisión de permanecer junto a sus hijos durante los primeros 3 años. Por su parte la Comisión Nacional de Derechos Humanos refiere que *“las principales necesidades identificadas de las niñas y niños que viven en prisión con sus madres, están relacionadas con: la falta de cuidados y servicios médicos para las mujeres embarazadas y lactantes; las necesidades de alimentación adecuada para niñas y niños, espacios adecuados para ellas y ellos, atención pediátrica en los centros o cercana a ellos, la educación a las mujeres para una crianza positiva que genere vínculos afectivos sanos y la estimulación sensomotora en los primeros años de vida”* (SIPINNA, 2021), es importante reconsiderar si el permanecer en prisión por un delito que no cometieron es lo justo para un niño inocente, que debería estar disfrutando de su infancia en el exterior y no adentro sobreviviendo a la crueldad que se vive día con día en cientos de centros penitenciarios del país. La falta de políticas públicas específicas y efectivas en los centros penitenciarios en México contribuye a la vulneración de los derechos de los niños y niñas que nacen o crecen en prisión, es por ello que este sector vulnerable no debería permanecer en prisión. Sin embargo, la realidad es que es un derecho que no se le puede negar a ninguna mujer privada de su libertad, por lo que, en razón al interés superior de la niñez, se deben realizar las gestiones administrativas y presupuestales para que se creen instalaciones y programas efectivos para la infancia que permanece con sus madres en los centros de reclusión del país, con el propósito de respetar los derechos fundamentales de la niñez.



Condiciones generales



Fuente: Elaboración propia con información recabada por entrevistas a madres privadas de su libertad en un Centro de Reinserción Social en México.

Todas las mujeres privadas de su libertad que viven con sus hijos en reclusión que fueron entrevistadas conocen la Ley Nacional de Penas y que derechos tienen para la protección de los derechos de sus hijos, de igual forma, ellas mencionan que viven en un área externa a las demás internas llamada “maternal”, que se les proporcionan cursos para llevar a sus hijos a estimulación temprana, tienen servicios de atención médica, despensas, leche materna cada quince días, toman terapia una vez a la semana. De cierto modo, refieren que están en buenas condiciones pero no es un lugar apto para que un niño crezca.

Mujer 1 refiere que: *mi hijo está por cumplir tres años y es momento de que salga de aquí, pero no habla ni camina, es un niño aislado y tiene conductas agresivas.*

Mujer 2 nos dice que: *mi hija es muy agresiva para su edad, el área en donde estamos es muy pequeña, ya no le gusta estar aquí, todo el tiempo quiere salir y no tengo familia al exterior, me da miedo que se la lleven a una casahogar.*

Mujer 3: *La gran mayoría de las madres que están internas tiene una sentencia mayor a 10 años, lo que significa que no verán a sus hijos crecer, intentamos que su estancia aquí sea lo mejor para los niños, lamentablemente una prisión nunca será un lugar sano para su desarrollo, nos apegamos a la Ley Nacional de Ejecución Penal, Ley General de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, se les brinda atención médica, psicológica, educativa e incluso hay campañas sobre el uso de métodos*

aticonceptivos, pero es su derecho decir si ser madres o no dentro de prisión. Desde mi experiencia profesional no considero que este sea un lugar adecuado para un menor, aunque contamos con espacios aptos, programas y apoyos, estos niños debería vivir en el exterior, con una familia bien, puesto que muchas de las mujeres que están aquí no están completamente sanas.

La gran mayoría de madres que se encuentran en un Centro de Reinserción Social han vivido en situación precarias al exterior, lo que las ha inducido a cometer cierto delitos, no tienen una red de apoyo segura, ni han tenido una vida en familia digna, por lo que para ellas tener un hijo en prisión es algo que no les afecta y no se cuestionan las condiciones en las que viviran porque para ellas sus hijos están bien o mejor de lo que ellas estuvieron.

CONCLUSIONES

La presente investigación nos permite mostrar una realidad poco explorada, la vida de la infancia en reclusión en México, a través del análisis, las entrevistas a madres internas y personal del centro, se concluye que si bien existen esfuerzos institucionales para proteger a estos menores, no son suficientes.

Por lo que reafirmo mi postura inicial, la prisión no es un lugar apto para que permanezcan durante los primeros años de vida, ya que el entorno penitenciario, por su propia naturaleza, no está diseñado para garantizar el desarrollo integral de un niño o niña.

Aunque el centro penitenciario intenta mantener a los niños seguros, asignando un área específica para ellos denominada “maternal”, lo que garantiza no exponer a los niños con las demás internas, cuentan con programas educativos para las madres, estimulación temprana, van a terapia, se les otorga un apoyo alimentario consistente en verduras, carnes y leche; considero que se les ve vulnerado su derecho a vivir en familia, aunque la Ley establece que *“la falta de recursos no podrá considerarse motivo suficiente para separarlos de su familia de origen o de los familiares con los que convivan, ni causa para la pérdida de la patria potestad”* (LGDNNA, 2024), sin embargo, se debería cuestionar la situación de madres privadas de su libertad, considerando que tienen derecho de conservar la guarda y custodia de sus hijos los primeros años de vida. El vivir en prisión es una experiencia de supervivencia constante, que ninguna persona inocente debería enfrentar esta realidad, especialmente

en un entorno donde la convivencia con otras internas puede influir profundamente en su conducta. Las mujeres privadas de la libertad, al verse rodeadas de dinámicas duras y comportamientos normalizados dentro del penal, tienden a imitar lo que ven y escuchan, lo que perpetúa patrones negativos. Esto refleja una necesidad urgente de diseñar políticas públicas más humanas, sensibles y adaptadas a esta población, que tomen en cuenta no solo la situación jurídica de las mujeres, sino también la condición de vulnerabilidad de sus hijas e hijos.

Otro reto emocional al que se enfrentan, es el proceso de externar a los niños, ya que se viven un duelo de separación, aunque la gran mayoría de las madres en prisión enfrentan sentencias altas por delitos de alto impacto, son personas consientes que nunca verán crecer a sus hijos y otras nunca los volverán a ver, ya que no cuentan con una red de apoyo adecuada, puesto que sus familiares no son candidatos aptos para garantizar el bienestar de los menores, en este caso, se busca un nuevo hogar y el “*Sistema Nacional DIF o los Sistemas de las Entidades, en coordinación con las Procuradurías de Protección, deberán otorgar medidas especiales de protección de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en desamparo familiar*” (LGDNNA, 2024).

La voz de las madres internas y del personal especializado revela que existen voluntades, pero también muchas limitaciones estructurales, presupuestales y normativas. La reclusión de mujeres con hijos no debe ser vista únicamente desde una perspectiva punitiva, sino también desde un enfoque de derechos humanos, género y niñez. Garantizar los derechos de la infancia en contextos de encierro implica no solo la mejora de las condiciones dentro del centro penitenciario, sino también la construcción de alternativas externas que prioricen el bienestar del menor.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- CPEUM. (2025 de Octubre de 09). *ART. 4 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*. Obtenido de CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Gadea, F. V. (1972). *DIALNET*. Obtenido de REGIMENES PENITENCIARIOS.
- LARA, R. M. (2011). *Instituto de Investigaciones Jurídicas*. Obtenido de UNAM: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3011/4.pdf>



LGDNNA. (24 de Diciembre de 2024). *ART. 22 LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES*. Obtenido de CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>

LGDNNA. (24 de Diciembre de 2024). *ART. 26 LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES*. Obtenido de CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>

LNEP. (16 de Junio de 2016). Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP.pdf>

LNEP. (16 de Junio de 2016). *LEY NACIONAL DE EJECUCION PENAL*. Obtenido de CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP.pdf>

Macfarland, C. A. (Agosto de 2017). *Menores que viven con sus madres en centros penitenciarios: legislación en México*. Obtenido de <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/3665/Cuaderno%20de%20investigaci%C3%B3n%2034.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

RUNA. (s.f.). Obtenido de <https://runahr.com/mx/recursos/hr-management/autogestion/>

SIPINNA. (Enero de 2021). *Secretaria de Gobierno*. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/609562/Informe_ni_as__ni_os_y_adolescentes_con_madre_o_padre__privado_de_su_libertad_2019-2020.pdf

UNICEF. (Junio de 2006). *Convención sobre los Derechos de los Niños*. Obtenido de <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

UNICEF. (Junio de 2006). *Convención sobre los Derechos de los Niños*. Obtenido de <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>